# JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00652

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE1.

# JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

# Firmado Por:

### JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4267dfb2ba74a031e84cb10ddcb374f34416f6dc9ff9ad08dd420e7766e37650**Documento generado en 11/09/2020 04:38:19 p.m.

\_